

Rad. 440.2019 Fijación Cuota Alimentaria
Demandante. ANGELA DANIELA VELASQUEZ
Demandado. MIGUEL ANGEL VELASQUEZ

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza, con constancia de transmisión de mensaje de datos al demandado. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 1 de julio de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1032

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

i. En atención a los mensaje de datos arribados por la apoderada del extremo demandante – en data 2 de mayo de 2022-, se advierte que no se tendrá como surtida la notificación efectuada a MIGUEL ANGEL VELASQUEZ, comoquiera que **A PESAR DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR EL DESPACHO, PARA QUE SE CUMPLA LA REQUISITORIA PARA LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN,** la mandataria NO aportó el comunicado remitido al demandado, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022¹, verbi gracia, **la indicación de que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos DOS (2) DÍAS hábiles siguientes al envío del mensaje, y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

Vale aclarar que si bien obra el certificado de transmisión del mensaje de datos –*expedido por la empresa am mensajes-*, no puede pasarse por alto la carencia de este tecnicismo, tratándose del acto de enteramiento de la demanda, pues este debe garantizar el derecho de contradicción, defensa y acceso a la administración de justicia del sujeto pasivo, se itera.

ii. En consecuencia, se hace necesario hacer un llamado a la profesional de derecho, para que surta las notificaciones de cara a la normativa vigente de forma prolija y completa a fin de que el proceso continúe su curso sin dilaciones e impedimentos que obstruyan el desarrollo normal del mismo.

¹ Por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020.

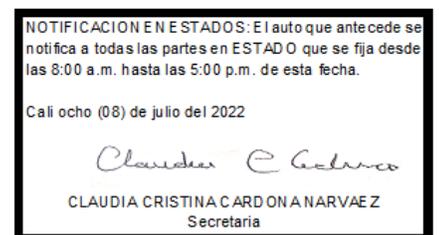
En consecuencia se REQUIERE a la parte actora, para que REHAGA la notificación de conformidad con lo señalado anteriormente, y requerido en otras oportunidades –última en data 7 de marzo de 2022-, o en su defecto efectúe la aportación del comunicado remitido el 19 de abril de 2021 en un término no superior a **TRES (3) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto**, con el fin de verificar el cumplimiento.

iv. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

v. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2525d8313e0a7e0198c828c148b2f320d7a62e604bd1d549b72e1d356fa6f502

Documento generado en 07/07/2022 07:07:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>